RESOLUCIÓN N° 437.-

"POR LA CUAL SE PROHÍBE EL REGISTRO, IMPORTACIÓN, FORMULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL PAÍS, DE LOS PRODUCTOS TÉCNICOS Y FORMULADOS A BASE DE *2,4,5-T Y SUS SALES*; *AZINFOS METIL*; *BINAPACRIL*; *CAPTAFOL*; *CLORDANO*; *CLORDIMEFORMO*; *CLOROBENCILATO*; *COMPUESTOS DE TRIBUTILESTAÑO*; *DICLORURO DE ETILENO*; *DINITRO-ORTO-CRESOL (DNOC) Y SUS SALES*; *FORATO*; *HEXACLOROBENCENO–HCB*; Y *TOXAFENO*, EN TODAS SUS CONCENTRACIONES".

Asunción, 15 de diciembre del 2023.

VISTO:

El Memorando N° 78/23 de fecha 01 de noviembre del 2023, presentado por el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de los Plaguicidas; la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*; el Dictamen N° 1170/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando N° 78/23 de fecha 01 de noviembre del 2023, el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de los Plaguicidas, a través de la Dirección de Agroquímicos e Insumos Agrícolas, eleva el proyecto de resolución para prohibir el registro, formulación, importación, comercialización y uso en el país, de los productos que se encuentran listados dentro del Anexo III del Convenio de Rotterdam, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones de la Partes contraídas en dicho Convenio.

Que, el SENAVE ha remitido los formularios de Respuesta de Importación (RI) para su regularización ante el Convenio de Rotterdam en el año 2021.

Que, el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas detalla en el Memorando N° 78, los productos que no cuentan con antecedentes de uso en la República del Paraguay, y que dichos productos corresponden a grado técnico y formulados a base de:

Ítem	Plaguicidas	CAS N°	Situación
1	2,4,5 T y sus sales	93-765	Sin antecedentes de uso
2	Azinfos metil	86-50-0	Sin antecedentes de uso
3	Binapacril	485-31-4	Sin antecedentes de uso
4	Captafol	2425-06-1	Sin antecedentes de uso
5	Clordano	57-74-9	Sin antecedentes de uso
6	Clordimeformo	6164-98-3	Sin antecedentes de uso

MIGUEL ANGEL BÁEZ
Secretario General
SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...437...-

"POR LA CUAL SE PROHÍBE EL REGISTRO, IMPORTACIÓN, FORMULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL PAÍS, DE LOS PRODUCTOS TÉCNICOS Y FORMULADOS A BASE DE *2,4,5-T Y SUS SALES*; *AZINFOS METIL*; *BINAPACRIL*; *CAPTAFOL*; *CLORDANO*; *CLORDIMEFORMO*; *CLOROBENCILATO*; *COMPUESTOS DE TRIBUTILESTAÑO*; *DICLORURO DE ETILENO*; *DINITRO-ORTO-CRESOL (DNOC) Y SUS SALES*; *FORATO*; *HEXACLOROBENCENO–HCB*; Y *TOXAFENO*, EN TODAS SUS CONCENTRACIONES".

7	Clorobencilato	510-15-6	Sin antecedentes de uso
8	Compuesto de Tributilestaño	1461-22-9, 1983-10-4, 2155-70-6, 24124-25-2, 4342-36-3, 56-35-9, 85409-17-2	Sin antecedentes de uso
9	Dicloruro de etileno	107-06-2	Sin antecedentes de uso
10	Dinitro-orto-cresol (DNOC) y sus sales de amonio, sodio y potasio	534-52-1	Sin antecedentes de uso
11	Forato	298-02-2	Sin antecedentes de uso
12	Hexaclorobenceno-HCB	118-74-1	Sin antecedentes de uso
13	Toxafeno	8001-35-2	Sin antecedentes de uso
14	Terbufos	13071-79-9	Sin antecedentes de uso

Que, el Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional, tiene como objetivo, promover la responsabilidad compartida y los esfuerzos conjuntos de las Partes en la esfera del comercio internacional de ciertos productos químicos peligrosos a fin de proteger la salud humana y el medio ambiente frente a posibles daños y contribuir a su utilización ambientalmente racional, facilitando el intercambio de información acerca de sus características, estableciendo un proceso nacional de adopción de decisiones sobre su importación y exportación y difundiendo esas decisiones a las Partes. Por tanto, la prohibición del uso se basa en los documentos de adopción de decisiones aprobadas por la Conferencia de la Partes -CdP del Convenio de Rotterdam en sus diferentes reuniones, en dónde dichos productos *(lista del Anexo III)* han tenido una comprobada acción negativa y grado de toxicidad para la salud humana y animal y el medio ambiente.

Que, por su parte, mediante el Memorando CTE N° 73/23 de fecha 06 de diciembre del 2023, la Comisión Técnica Evaluadora (CTE), menciona que los 14 (Catorce) plaguicidas citados, no cuentan con antecedentes de uso en la República del Paraguay, ni tampoco existe solicitudes de registro en el País.

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General

RESOLUCIÓN N° ...437.....-

"POR LA CUAL SE PROHÍBE EL REGISTRO, IMPORTACIÓN, FORMULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL PAÍS, DE LOS PRODUCTOS TÉCNICOS Y FORMULADOS A BASE DE *2,4,5-T Y SUS SALES*; *AZINFOS METIL*; *BINAPACRIL*; *CAPTAFOL*; *CLORDANO; CLORDIMEFORMO*; *CLOROBENCILATO*; *COMPUESTOS DE TRIBUTILESTAÑO*; *DICLORURO DE ETILENO*; *DINITRO-ORTO-CRESOL (DNOC) Y SUS SALES*; *FORATO*; *HEXACLOROBENCENO–HCB*; Y *TOXAFENO*, EN TODAS SUS CONCENTRACIONES".

Que, la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*, contempla:

Artículo 5°.- *"Los objetivos del SENAVE serán: ... b) controlar los insumos de uso agrícola sujetos a regulación conforme a normas legales y reglamentarias".*

Artículo 7°.- *"El SENAVE será, desde la promulgación de la presente Ley, la Autoridad de Aplicación de la Ley N° 123/91 "Que adoptan nuevas Normas de Protección Fitosanitaria", ... y de las demás disposiciones legales cuya aplicación correspondiera a las dependencias del Ministerio de Agricultura y Ganadería, que fusionadas pasan a constituir el SENAVE".*

Artículo 9°.- *"Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y validad vegetal y de semillas, las siguientes: ... k) autorizar y fiscalizar las importaciones de los productos y subproductos de origen vegetal, semillas, plaguicidas, fertilizantes, enmiendas para el suelo y afines, para lo cual la autoridad de aplicación deberá ubicar funcionarios técnicos en los puntos de entrada habilitados para el efecto, que asegurarán su cumplimiento".*

Artículo 13.- *"Son atribuciones y funciones del Presidente: p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines".*

Que, por Providencia N° 1428/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 1170/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde se dictamina que no existe impedimento para que la Máxima Autoridad, apruebe mediante resolución la prohibición del registro, formulación, importación, comercialización y uso en el país, de los productos técnicos y formulados a base de *2,4,5-T y sus sales*; *Azinfos metil*; *Binapacril*; *Captafol*; *Clordano; Clordimeformo*; *Clorobencilato*; *Compuestos de Tributilestaño*; *Dicloruro de etileno*; *Dinitro-orto-cresol (DNOC) y sus sales*; *Forato*; *Hexaclorobenceno – HCB*; y *Toxafeno,* en todas sus concentraciones, conforme al proyecto presentado por el Departamento de Evaluación y Mitigación de Riesgos de Plaguicidas.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...437...-

"POR LA CUAL SE PROHÍBE EL REGISTRO, IMPORTACIÓN, FORMULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL PAÍS, DE LOS PRODUCTOS TÉCNICOS Y FORMULADOS A BASE DE *2,4,5-T Y SUS SALES*; *AZINFOS METIL*; *BINAPACRIL*; *CAPTAFOL*; *CLORDANO*; *CLORDIMEFORMO*; *CLOROBENCILATO*; *COMPUESTOS DE TRIBUTILESTAÑO*; *DICLORURO DE ETILENO*; *DINITRO-ORTO-CRESOL (DNOC) Y SUS SALES*; *FORATO*; *HEXACLOROBENCENO–HCB*; Y *TOXAFENO*, EN TODAS SUS CONCENTRACIONES".

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- PROHIBIR el Registro, Formulación, Importación, Comercialización y Uso en el País, de los productos técnicos y formulados a base de: *2,4,5-T y sus sales*; *Azinfos metil*; *Binapacril*; *Captafol*; *Clordano; Clordimeformo*; *Clorobencilato*; *Compuestos de Tributilestaño*; *Dicloruro de etileno*; *Dinitro-orto-cresol (DNOC) y sus sales*; *Forato*; *Hexaclorobenceno – HCB*; y *Toxafeno,* en todas sus concentraciones, conforme se detalla en el cuadro siguiente:

Ingrediente activo	Número CAS
2,4,5 T y sus sales	93-76-5
Azinfos metil	86-50-0
Binapacril	485-31-4
Captafol	2425-06-1
Clordano	57-74-9
Clordimeformo	6164-98-3
Clorobencilato	510-15-6
Compuestos de Tributilestaño	1461-22-9, 1983-10-4, 2155-70-6, 24124-25-2, 4342-36-3, 56-35-9, 85409-17-2
Dicloruro de etileno	107-06-2
Dinitro-orto-cresol (DNOC) y sus sales de amonio, sodio y potasio	534-52-1
Forato	298-02-2
Hexaclorobenceno-HCB	118-74-1
Toxafeno	8001-35-2

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General

Artículo 2°.- DISPONER que la Dirección General Técnica, a través de sus áreas competentes, será responsable del cumplimiento de la presente resolución.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESOLUCIÓN N° ...437.....-

"POR LA CUAL SE PROHÍBE EL REGISTRO, IMPORTACIÓN, FORMULACIÓN, COMERCIALIZACIÓN Y USO EN EL PAÍS, DE LOS PRODUCTOS TÉCNICOS Y FORMULADOS A BASE DE *2,4,5-T Y SUS SALES*; *AZINFOS METIL*; *BINAPACRIL*; *CAPTAFOL*; *CLORDANO*; *CLORDIMEFORMO*; *CLOROBENCILATO*; *COMPUESTOS DE TRIBUTILESTAÑO*; *DICLORURO DE ETILENO*; *DINITRO-ORTO-CRESOL (DNOC) Y SUS SALES*; *FORATO*; *HEXACLOROBENCENO–HCB*; Y *TOXAFENO*, EN TODAS SUS CONCENTRACIONES".

Artículo 3°.- DISPONER que la presente resolución, rige a partir de su promulgación.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS
PRESIDENCIA
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
SENAVE

MIGUEL ÁNGEL BÁEZ
Secretario General

ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE

PS/mc

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL